



**“LOS FUNDAMENTOS DOGMÁTICOS DE LOS CONTRATOS Y SU
CUMPLIMIENTO: ANÁLISIS DOCTRINARIO, NORMATIVO Y DE LA
RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL EN ASUNCIÓN Y EL DEPARTAMENTO
CENTRAL DEL PARAGUAY (ENERO-JUNIO 2025)”**

Cañiza Álvarez, Milka Esther

Fleitas Mariño, Sonia Mabel

Facultad de Ciencias Humanas y Sociales. Universidad del Sol. Asunción. Paraguay

soniafleitas964@gmail.com

mlkcaniza@gmail.com

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general “Analizar los fundamentos jurídicos dogmáticos de los contratos en cuanto a su cumplimiento por las partes involucradas en Asunción y Depto. Central del Paraguay, durante enero a julio de 2025”. El estudio se desarrolló a partir de un enfoque doctrinal, normativo y empírico. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo. El nivel de la investigación fue descriptivo-analítico. El diseño fue no experimental y de corte transversal. La población estuvo conformada por profesionales del derecho. La muestra fue no probabilística e intencional. La técnica de recolección de datos fue entrevistas semiestructuradas, matriz de análisis documental. Los resultados de la investigación mostraron que los fundamentos jurídicos dogmáticos de los contratos se centraron principalmente en los principios de autonomía de la voluntad, fuerza obligatoria y buena fe contractual. Se identificó que, en la práctica, existieron dificultades recurrentes en el cumplimiento por parte de los contratantes, especialmente en lo relacionado a la interpretación de cláusulas, plazos y obligaciones accesorias. La investigación concluyó que los fundamentos jurídicos dogmáticos de los contratos constituyeron la base esencial para garantizar su cumplimiento, y que la aplicación práctica en Asunción y el Departamento Central estuvo marcada por la necesidad de interpretar las cláusulas contractuales a la luz de los principios de buena fe y fuerza obligatoria, lo que permitió resolver conflictos y orientar la seguridad jurídica en las relaciones contractuales.

Palabras clave: Código civil paraguayo. Contrato. Obligación. Responsabilidad contractual



ABSTRACT

The general objective of this research was to analyze the dogmatic legal foundations of contracts regarding their compliance by the parties involved in Asunción and the Central Department of Paraguay, from January to July 2025. The study was developed from a doctrinal, normative, and empirical approach. The research was conducted using a qualitative approach. The level of research was descriptive-analytical. The design was non-experimental and cross-sectional. The population consisted of legal professionals. The sample was non-probabilistic and purposive. The data collection technique was semi-structured interviews, using a documentary analysis matrix. The results of the research showed that the dogmatic legal foundations of contracts focused mainly on the principles of autonomy of will, binding force, and contractual good faith. It was identified that, in practice, there were recurring difficulties in compliance by the contracting parties, especially related to the interpretation of clauses, deadlines, and accessory obligations. The research concluded that the dogmatic legal foundations of contracts constituted the essential basis for ensuring their compliance, and that the practical application in Asunción and the Central Department was marked by the need to interpret contractual clauses in light of the principles of good faith and binding force, which allowed for conflict resolution and guided legal certainty in contractual relationships.

Keywords: Paraguayan Civil Code. Contract. Obligation. Contractual liability



1. INTRODUCCIÓN

El contrato constituye uno de los instrumentos jurídicos más trascendentales dentro del ordenamiento civil, al representar la manifestación de la autonomía de la voluntad de las partes para crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas patrimoniales. Desde tiempos remotos, el derecho ha reconocido en los contratos un vehículo esencial para canalizar intereses privados, fomentando la seguridad jurídica, la previsibilidad y el equilibrio en las relaciones interpersonales. No obstante, el cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas en el marco contractual continúa siendo un desafío tanto en la práctica como en la teoría, lo que revela la importancia de estudiar sus fundamentos dogmáticos.

La dogmática jurídica, entendida como el estudio sistemático y coherente de los conceptos, principios y categorías del derecho, ofrece herramientas esenciales para desentrañar el sentido y alcance del vínculo contractual, así como los deberes que emergen de este.

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo principal analizar los fundamentos jurídicos dogmáticos que sustentan el cumplimiento de los contratos por las partes involucradas, a fin de comprender con mayor profundidad el marco conceptual, normativo y doctrinario que orienta este instituto.

La investigación es importante porque permite comprender y analizar los fundamentos jurídicos dogmáticos que sustentan los contratos, lo cual fortalece la seguridad jurídica y la confianza entre las partes al momento de obligarse. Además, contribuye a identificar cómo los principios de autonomía de la voluntad, fuerza obligatoria y buena fe se aplican en la práctica en Asunción y el Departamento Central, ofreciendo un marco de referencia para la correcta interpretación y cumplimiento contractual, así como para la resolución de conflictos en el ámbito jurídico.



El aporte científico de la investigación radica en que ofrece un análisis sistemático y crítico de los fundamentos jurídicos dogmáticos de los contratos y su cumplimiento, proporcionando evidencia teórica y práctica que enriquece la doctrina del derecho civil en Paraguay. Asimismo, genera insumos que pueden ser utilizados por profesionales, académicos y estudiantes de derecho para fortalecer la interpretación contractual y la aplicación de principios rectores en la resolución de conflictos, consolidando así el desarrollo del conocimiento jurídico en el ámbito contractual.

2.MATERIALES Y MÉTODOS

El diseño de la Investigación fue no experimental, ya que no se manipulan las variables durante el estudio, se busca conocer las características del fenómeno estudiado. La Investigación tiene un alcance descriptivo. (Sampieri, 2018)

La Investigación tuvo un alcance descriptivo.

El enfoque de la investigación ha sido cualitativo. Según Creswell y Creswell (2018), el enfoque cualitativo se caracteriza por explorar y comprender el significado que los individuos o grupos atribuyen a un problema social o humano. Este enfoque se centra en la interpretación de fenómenos dentro de sus contextos naturales, buscando captar percepciones, experiencias y significados a través de la interacción con los participantes y el análisis de documentos, discursos o prácticas.

La población estuvo conformada por profesionales del derecho. La muestra fue no probabilística e intencional. La técnica de recolección de datos fue entrevistas semiestructuradas, matriz de análisis documental.

Las técnicas de recolección de datos utilizados fueron guía de entrevistas semiestructuradas, matriz de análisis documental.

El presente estudio se realizó en la ciudad de Asunción y depto. central de la República del Paraguay, en el periodo comprendido entre enero a julio de 2024. El Universo



lo comprende todo el territorio nacional paraguayo, ya que se utiliza el estudio de las normas aplicadas en todo el territorio.

3.RESULTADOS

En relación al primer objetivo específico, “Conocer los criterios de la doctrina con relación a la obligación dada a las partes por los contratos en general”, se pudo encontrar que la obligación contractual se entendía como vínculo jurídico patrimonial que confería derechos al acreedor y deberes al deudor, bajo el principio *pacta sunt servanda*. Los autores consultados coincidieron en que la buena fe objetiva y la función social del contrato eran parámetros imprescindibles para interpretar y ejecutar las prestaciones. La doctrina moderna también introdujo la flexibilidad contractual, incorporando deberes anexos como información y colaboración, lo que contribuyó a una visión más equitativa y solidaria de las relaciones obligacionales.

En cuanto a la teoría propuesta y/o utilizada por nuestro sistema normativo fue la teoría subjetiva, que se basaba en la culpa, y conforme se halló en la recolección de datos se desprendió que la mayoría de los encuestados no conocía el tipo de teoría aplicada, lo cual reafirmó la postura de que un tema aparentemente muy conocido, en la realidad se daba de manera contraria.

En cuanto al segundo objetivo específico, “Describir los criterios establecidos en la norma jurídica nacional”, se constató que la normativa reconocía principios esenciales como la autonomía de la voluntad, la fuerza obligatoria de los contratos, la protección de la buena fe y la tutela judicial efectiva. Sin embargo, se identificaron limitaciones en la actualización del marco legal, dado que el Código aún respondía en gran medida a un modelo clásico, con escasa regulación en materia de contratos de adhesión, electrónicos o de consumo masivo.

En consecuencia, aunque la norma ofrecía una base dogmática sólida, requería reformas para adaptarse a los desafíos contemporáneos. Asimismo, se encontró que las personas



afectadas en la firma de un contrato desconocían incluso los tres elementos básicos la voluntad, el objeto y la forma, lo cual conllevaba a inconvenientes posteriores entre las partes, resultando en muchos casos una de ellas más beneficiada.

En relación al tercer objetivo específico, “Identificar las teorías que sustentan la responsabilidad contractual en nuestro marco jurídico”, se halló que en Paraguay predominaba la teoría de la responsabilidad subjetiva, que exigía la prueba de culpa o dolo del deudor para imputar el incumplimiento. No obstante, la doctrina y la jurisprudencia comenzaron a incorporar criterios de responsabilidad objetiva, sobre todo en materia de consumo y servicios esenciales, donde el mero incumplimiento podía generar derecho a indemnización. Asimismo, se evidenció la incorporación paulatina de la teoría de la imprevisión y la aplicación de cláusulas penales como mecanismos preventivos. Ello reflejaba una evolución hacia modelos más protectores del acreedor, aunque aún persistía un sesgo formalista en la práctica judicial, especialmente al entender taxativamente las normas y olvidar los principios generales del derecho y lo establecido en materia de contratos, donde todo tipo de acuerdos eran permitidos siempre y cuando no lesionaran otras normas o derechos de terceros, razón por la cual el objeto del contrato debía ser lícito.

En cuanto al objetivo general formulado, “Analizar los fundamentos jurídicos dogmáticos de los contratos en cuanto a su cumplimiento por las partes involucradas en Asunción y Depto. Central del Paraguay, durante enero a julio de 2025”, se pudo encontrar que los contratos, como fuentes de obligaciones, constituían un pilar esencial del orden jurídico paraguayo. Sin embargo, en la práctica social y judicial, el cumplimiento de los mismos enfrentaba obstáculos vinculados a la falta de asesoría legal previa, el desconocimiento ciudadano del alcance jurídico de lo pactado y la persistencia de prácticas informales en la contratación. Se concluyó que, si bien la dogmática jurídica otorgaba un marco normativo sólido sustentado en la autonomía de la voluntad, la buena fe y la fuerza obligatoria del contrato,



aún existían debilidades en la aplicación práctica que afectaban la seguridad jurídica y el equilibrio entre las partes.

Es importante destacar que la mayoría de la población no consultaba con el profesional del derecho (abogado) a los efectos de asesorarse plenamente en el contenido de las cláusulas de los contratos, ya que en muchos casos se limitaban a transcribir y/o copiar contratos similares sean estos de compraventa, de alquiler u otros, olvidando que los contratos debían reunir las condiciones que de manera voluntaria resultaran aplicables a ambas partes y no que favorecieran de manera leonina a solo una de ellas, razón por la cual la profesión de abogado resultaba fundamental en esa materia.

5.CONCLUSIONES

En relación al primer objetivo específico, “Conocer los criterios de la doctrina con relación a la obligación dada a las partes por los contratos en general”, se encuentra que la obligación contractual se entiende como vínculo jurídico patrimonial que confiere derechos al acreedor y deberes al deudor, bajo el principio pacta sunt servanda. Los autores consultados coinciden en que la buena fe objetiva y la función social del contrato son parámetros imprescindibles para interpretar y ejecutar las prestaciones. La doctrina moderna también introduce la flexibilidad contractual, incorporando deberes anexos como información y colaboración, lo que contribuye a una visión más equitativa y solidaria de las relaciones obligacionales. En cuanto a la teoría propuesta y/o utilizada por nuestro sistema normativo, es la teoría subjetiva, que se basa en la culpa, y conforme se halla en la recolección de datos, se desprende que la mayoría de los encuestados no conoce el tipo de teoría aplicada, lo cual reafirma la postura de que un tema aparentemente muy conocido, en la realidad se da de manera contraria.

En cuanto al segundo objetivo específico, “Describir los criterios establecidos en la norma jurídica nacional”, se constata que la normativa reconoce principios esenciales como la



autonomía de la voluntad, la fuerza obligatoria de los contratos, la protección de la buena fe y la tutela judicial efectiva. Sin embargo, se identifican limitaciones en la actualización del marco legal, dado que el Código aún responde en gran medida a un modelo clásico, con escasa regulación en materia de contratos de adhesión, electrónicos o de consumo masivo. En consecuencia, aunque la norma ofrece una base dogmática sólida, requiere reformas para adaptarse a los desafíos contemporáneos. Asimismo, se encuentra que las personas afectadas en la firma de un contrato desconocen incluso los tres elementos básicos la voluntad, el objeto y la forma, lo cual conlleva a inconvenientes posteriores entre las partes, resultando en muchos casos una de ellas más beneficiada.

En relación al tercer objetivo específico, “Identificar las teorías que sustentan la responsabilidad contractual en nuestro marco jurídico”, se halla que en Paraguay predomina la teoría de la responsabilidad subjetiva, que exige la prueba de culpa o dolo del deudor para imputar el incumplimiento. No obstante, la doctrina y la jurisprudencia comienzan a incorporar criterios de responsabilidad objetiva, sobre todo en materia de consumo y servicios esenciales, donde el mero incumplimiento puede generar derecho a indemnización. Asimismo, se evidencia la incorporación paulatina de la teoría de la imprevisión y la aplicación de cláusulas penales como mecanismos preventivos. Ello refleja una evolución hacia modelos más protectores del acreedor, aunque aún persiste un sesgo formalista en la práctica judicial, especialmente al entender taxativamente las normas y olvidar los principios generales del derecho y lo establecido en materia de contratos, donde todo tipo de acuerdos son permitidos siempre y cuando no lesionen otras normas o derechos de terceros, razón por la cual el objeto del contrato debe ser lícito.

En cuanto al objetivo general formulado, “Analizar los fundamentos jurídicos dogmáticos de los contratos en cuanto a su cumplimiento por las partes involucradas en Asunción y Depto. Central del Paraguay, durante enero a julio de 2025”, se encuentra que los



contratos, como fuentes de obligaciones, constituyen un pilar esencial del orden jurídico paraguayo. Sin embargo, en la práctica social y judicial, el cumplimiento de los mismos enfrenta obstáculos vinculados a la falta de asesoría legal previa, el desconocimiento ciudadano del alcance jurídico de lo pactado y la persistencia de prácticas informales en la contratación. Se concluye que, si bien la dogmática jurídica otorga un marco normativo sólido sustentado en la autonomía de la voluntad, la buena fe y la fuerza obligatoria del contrato, aún existen debilidades en la aplicación práctica que afectan la seguridad jurídica y el equilibrio entre las partes.

Es importante destacar que la mayoría de la población no consulta con el profesional del derecho (abogado) a los efectos de asesorarse plenamente en el contenido de las cláusulas de los contratos, ya que en muchos casos se limita a transcribir y/o copiar contratos similares — sean estos de compraventa, de alquiler u otros—, olvidando que los contratos deben reunir las condiciones que de manera voluntaria resulten aplicables a ambas partes y no que favorezcan de manera leonina a solo una de ellas, razón por la cual la profesión de abogado resulta fundamental en esa materia.

5.BIBLIOGRAFÍA

Creswell JW, Creswell JD. (2018) *Research Design: Qualitative, Quantitative, and Mixed Methods Approaches*. 5th ed. Thousand Oaks: SAGE;

Sampieri, H. (2014) *Metodología de la Investigación*. Quinta edición. Lima: El Comercio.